SELLO 4º AÑO 1851 40 Ms

lo cual es su objeto, suplica se admita este Ayuntº la exencion que tiene de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene, quedando sin efecto dha declaracion. Y entendido por esta Corpon. acuerda: Que no designando distincion ni excepcion alguna el artº sesenta y seis de la ley vigente de quintas, en cuanto declara admisibles á los Pueblos por cuenta de sus Cupos, los matriculados á quienes toque la suerte de soldados y se hallen en el caso que previene el mismo artº el Ayuntº considera que estos en el hecho de matricularse renuncian las exenciones que habrian podido retirar permaneciendo en la Clase de paisanos y de consiguiente acuerda: No haber lugar á la exencion que este parte solicita.

Quinta. Levantamiento de la protesta hecha contra Juan Lopez

Se vió una de Domingo Muestra y Juan Llevador mozos comprendidos en el primer Distrito de esta Ciudad para la quinta del año proximo pasado que se está realizando en la que manifiestan que en el acto de la declaracion de soldados, habiendo sido declarado exento por este Ayuntº el mozo Juan Lopez nº treinta y uno de dho distrito, fué protestada dha declaracion por los exponentes; pero que mejor informados se han convencido de que es legítima la exencion de cortedad de vista alegada por el Lopez, y por lo tanto retiran su protesta, á fin de que no se cause á aquel el menor perjuicio. Tambien se vió otra Instancia de